

Acuerdo 04

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN CUBIERTA PABELLÓN", Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 11 de agosto de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, aprobó inicialmente el expediente núm. 6 de modificación de créditos, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 11 de julio de 2025 (B.O.P. de Almería núm. 131, de 11 de julio de 2025). En dicha modificación presupuestaria se recoge una asistencia económica nominativa, a favor del Ayuntamiento de Dalías, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con destino al proyecto denominado “Reparación cubierta de pabellón”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas.

El Alcalde del Ayuntamiento de Dalías, en fecha 17 de junio de 2025, presenta solicitud de asistencia económica por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada “reparación cubierta de pabellón municipal”, como consecuencia de las continuas filtraciones de agua a causa de temporal.

Dicha solicitud se acompaña de certificación expedida por el Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento (Anexo I), en la que se acredita que el Ayuntamiento de Dalías no ha solicitado ni percibido ninguna subvención para la financiación del mismo proyecto, así como de informe suscrito por arquitecta municipal, en el que se describen los daños producidos en las instalaciones y se valoran los riesgos que éstos pueden ocasionar.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), señala entre las competencias propias de la provincia “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9.18 de la citada Ley, relativas a la gestión de equipamientos deportivos de uso público.

En base a lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013,

de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), establece en su Disposición Adicional única que “la presente Norma provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

El artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente. A tal efecto, obra en el expediente administrativo memoria suscrita por Diputado Delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en fecha 29 de mayo de 2025.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento relativo a este extremo.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. A tal fin, dicha justificación se ajustará a lo establecido en el art. 14 NAE y la Base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

A los efectos anteriores, en fechas 10 y 28 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Dalías

ha presentado la siguiente documentación:

- Decreto de la Alcaldía 236/2025, de 13 de marzo de 2025, de la contratación de emergencia de las obras de reparación integral de la cubierta del polideportivo municipal.
- Certificado final de obra suscrito por el Director de obra.
- Cuenta justificativa por importe total de 153.254,55 €, en la que se describen las actuaciones realizadas, con indicación de las facturas emitidas para cada una de ellas, sin que se acrediten los pagos realizados.
- Documentación acreditativa de la publicidad institucional, exponiendo que la actuación ha sido financiada por la Diputación de Almería.

Asimismo, en fecha 8 de agosto de 2025, tiene entrada en esta Diputación (registro nº63309) informe técnico suscrito por arquitecto técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, en el que declara que “realizada visita al lugar de emplazamiento, se comprueba que las obras descritas en la Memoria Valorada se encuentran totalmente finalizadas, sin que se aprecien variaciones sustanciales que supongan reducción del presupuesto previsto”.

En relación con el pago de la subvención, obra en el expediente administrativo diligencia de la Técnico de Administración General del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 11 de agosto de 2025, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FMwjkbUt3MpetZ5rzgoEAg%3D%3D>, para hacer constar que la información obtenida de la consulta realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, establece la inexistencia de sanciones al Ayuntamiento de Dalías para la obtención de subvenciones y/o ayudas públicas, a los efectos del art. 88.3 del RLGs.

Por tanto, se considera procedente la concesión de la asistencia económica de referencia, así como la aprobación de la justificación y el abono de la misma al Ayuntamiento de Dalías.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Dalías, para la sufragar los gastos de la actuación denominada “Reparación cubierta de pabellón”, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas, del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2025.

3º) Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Dalías, en relación con la

asistencia económica de referencia, reconocer la obligación y ordenar el pago del importe comprometido tras la adopción del presente acuerdo.

4º) Conceder al Ayuntamiento de Dalías un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para presentar el modelo normalizado de “comunicación de pagos”, en el que se detallen los pagos realizados con cargo a la presente asistencia económica.

5º) Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.